

BASES LISTADO DE PERITAJE SOCIAL 2026

Finalidad:

El objetivo es facilitar a la Administración de justicia un listado de profesionales colegiados/as y capacitados/as para el ejercicio y desempeño de las funciones de PERITO SOCIAL dentro del ámbito judicial.

INTRODUCCIÓN

La [Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil](#) establece entre los medios de prueba en un procedimiento o litigio el dictamen de Peritos.

Artículo 340. Condiciones de los peritos.

1. Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de este y ser acreditados expertos en la materia. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.

Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito

1. En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Letrado de la Administración de Justicia, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo

Requisitos:

- Formular petición expresa por escrito y dirigida a la Secretaría del CPTSA, según anexo I.
- Estar colegiado/a y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- Cumplimiento de todos los requisitos legales a efectos fiscales y de Seguridad Social.
- No encontrarse inhabilitada/o para el ejercicio de la profesión, ni cumpliendo sanción colegial.
- Adjuntar Currículum Vitae (solo las nuevas solicitudes). *Solo es aconsejable apuntarse si se cuenta con los conocimientos necesarios para afrontar cualquier encargo judicial. Es importante conocer las obligaciones del procedimiento legal, compatibilidad con el puesto de trabajo en caso de recibir algún encargo así como en las características específicas del dictamen pericial que debe emitirse.*

- Si bien y por la Ley de Competencias, no se permite exigir ningún requisito que no sea el de “experto/a” en la materia para ser perito, **se requiere que quién se inscriba, tenga formación especializada en la elaboración de peritajes sociales**, puesto que en ello va nuestra credibilidad como profesionales. El resto de requisitos exigidos por el Colegio, vienen derivados del cumplimiento de las leyes.

El Colegio Profesional del Trabajo Social podrá rechazar los y las Colegiadas que no cumplan los requisitos establecidos en el momento de su designación pericial, y así le será notificado a la persona interesada.

BAJA EN EL LISTADO

Cualquier persona colegiada que estuviera inscrito en el listado podrá causar baja de forma voluntaria o forzosa. La **baja voluntaria** se producirá por la simple manifestación de la persona interesada mediante comunicación por escrito a la secretaría del CPTSA.

Se causará **baja forzosa** en el listado en los casos siguientes:

1. Por causar baja en el Colegio Profesional.
2. Por el impago de cuotas colegiales.
3. Por el reiterado incumplimiento de encargos periciales de los que haya tenido constancia el CPTSA.
4. Por la no ejecución, sin causa justificada, de los trabajos periciales encargados o asignados.
5. Porque haya surgido una inhabilitación para el ejercicio profesional.

Plazos para la configuración del listado:

- **Del 19 de noviembre al 12 de diciembre de 2025, presentación** de solicitudes, pudiéndose hacer presencialmente en horario colegial o a través de correo electrónico, debidamente cumplimentada y firmada a aragonbib@cgtrabajosocial.es
- **15 de diciembre de 2025, exposición** en el tablón de anuncios del CPTSA de las solicitudes admitidas y las rechazadas de forma motivada. Se abre plazo para posibles **alegaciones hasta el día 29 de diciembre** inclusive.
- **7 de enero de 2026**, plazo para la resolución de alegaciones al listado provisional.
- **9 de enero de 2026**, exposición de **listado definitivo**.

Procedimiento:

La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Letrado de la Administración de Justicia, y partir de ella efectuará las siguientes designaciones por orden correlativo.

El listado confeccionado, deberá contenerla siguiente información:

- Nombre y Apellido y nº de colegiado/a
- Domicilio y teléfono profesional de contacto
- Titulación
- Opcionalmente se podrá especificar especialidad, si así lo decide el/la colegiado/a.

Honorarios:

Según se recoge en la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, dice **“«Artículo 14 Prohibición de recomendaciones sobre honorarios:** Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.»

Protección de datos:

Responsable: Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Finalidad: Realizar el listado de personas colegiadas interesadas en actuar como peritos

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer en administracionaragon@cgtrabajosocial.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.trabajosocialaragon.es/politica-de-privacidad>

Notas importantes:

- Los listados serán publicados en el Tablón de Anuncios del CPTSA y en la página web simultáneamente.
- La inclusión en el listado estará abierta todo el año, tanto para altas como para bajas; **haciéndose dos envíos al Decanato, una en enero y otra en junio.**

Noviembre 2025



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN LISTADO DE PERITOS JUDICIALES 2026

A la atención de la Secretaria del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, con domicilio en C/ Antonio Agustín nº 4, Local. C.P. 50002 – Zaragoza.

Solicito mi inclusión en la lista anual 2026 de peritos judiciales que elabora este Colegio, comprometiéndome a cumplir fielmente la función de Perito Judicial cuando me sea encomendada.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COLEGIADO/A: (*datos obligatorios)

(Datos de carácter público que aparecerán en el libro de Peritos 2026)

(*) Nombre y apellidos:

(*) NIF:

(*) Nº Colegiado/a:

Colegio Profesional:

(*) Domicilio Profesional:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

(*) Teléfono 1:

Teléfono 2:

(*) Correo electrónico:

Fax:

(*) Domicilio Particular:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Titulación/es:

Especialidades (opcional):

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Con la firma de la presente solicitud, la persona colegiada declara, en base al Código Deontológico del Trabajo Social, que tiene la cualificación y conocimientos necesarios para el correcto desempeño de las tareas requeridas por la peritación judicial.

Con la firma del presente documento se autoriza la publicación de dicho listado en la página web del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

Artículo 335. Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad. Ley de Enjuiciamiento Civil.

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.
2. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito.
3. Salvo acuerdo en contrario de las partes, no se podrá solicitar dictamen a un perito que hubiera intervenido en una mediación o arbitraje relacionados con el mismo asunto

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un listado rotatorio de colegiados/as interesados/as en actuar como peritos, a fin de proveer de este servicio a los órganos judiciales, así como a las entidades, administraciones, y particulares, en cumplimiento del art. 341 de la L.E.C..

Con la firma del presente documento se autoriza la publicación de dicho listado en la página web del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN
Finalidad:	Realizar el listado de personas colegiadas interesadas en actuar como peritos
Legitimación:	Consentimiento del interesado. Interés legítimo del Responsable.
Destinatarios:	Órganos judiciales, así como a las entidades, administraciones, y particulares que puedan solicitarlo.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD): COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL ARAGON C/ ANTONIO AGUSTÍN Nº 4 LOCAL. 50002 ZARAGOZA administracionaragon@cgtrabajosocial.es
Procedencia:	El propio interesado.